

¿Qué gastos es posible desgravar ante Hacienda en la declaración trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)?

Para poder desgravar gastos en el IRPF es de vital importancia que estén relacionados con la actividad empresarial y que estén debidamente justificados y registrados en los libros contables. La importancia reside en que su desconocimiento puede llevar asociadas multas o el pago de una cantidad extremadamente superior a la debida.

En los supuestos en los que no exista factura, esta puede ser sustituida por un recibo o ticket. Para deducir el IVA soportado si es necesaria la factura.

¿Cuál debe ser el contenido mínimo de la factura?

La factura debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Número de factura.
2. Fecha de emisión de la factura.
3. Datos del proveedor: nombre, DNI y dirección fiscal.
4. Descripción del bien o servicio adquirido.
5. Precio del bien o servicio adquirido libre de impuestos.
6. Porcentaje del IVA aplicado.

En los casos en los que no haya factura, esta puede ser sustituida por una factura simplificada o ticket para deducir gastos en el IRPF, pero para poder deducir el IVA soportado-insistimos- sí hace falta la factura.

¿Qué requisitos exige la deducibilidad del impuesto sobre el IVA?

Los requisitos aparecen recogidos en los artículos 92 a 100 de la Ley que regula el IVA (LIVA):

A. **REQUISITOS SUBJETIVOS:** Los sujetos pasivos que tengan la condición de empresarios o profesionales, así como los sujetos pasivos ocasionales que transmitan medios de transporte nuevos (de acuerdo con el artículo 5 de la LIVA), si cumplen con el resto de requisitos indicados en este apartado, podrán hacer uso del derecho a la deducibilidad.

En función de un criterio razonable, los sujetos que realicen conjuntamente operaciones sujetas y otras no sujetas podrán proceder a la deducibilidad de las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios destinados a la realización de ambos tipos de operaciones simultáneamente.

B. **REQUISITOS OBJETIVOS:** Operaciones cuya realización origina el derecho a la deducción, para lo que es necesario que las cuotas cuya deducción pretende el sujeto pasivo hayan sido soportadas mediante adquisición de bienes y servicios que vayan destinados a la realización de operaciones sujetas y no exentas del IVA, exportaciones o entregas intracomunitarias de bienes.

Se limita el derecho a deducir las cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de bienes o servicio a los empresarios o profesionales cuando estas no afecten a su actividad empresarial o profesional. Se entiende que la afectación no es directa ni exclusiva cuando el bien se utiliza simultánea o alternativamente para la actividad empresarial o profesional y para otras actividades de naturaleza no empresarial o profesional o para necesidades privadas.

Se prohíbe la deducción del IVA soportado en la adquisición de ciertos bienes, o servicios, como son, por ejemplo:

- Las joyas y alhajas;
- Los alimentos, bebidas y tabaco;
- Los espectáculos y servicios de carácter recreativo;
- Los destinados a atenciones a clientes o terceras personas;
- Los servicios de desplazamiento o viajes, hostelería y restauración, salvo que sean gasto deducible en el IRPF o en el Impuesto de Sociedades (IS).

No obstante, las cuotas soportadas por la adquisición, importación, arrendamiento o cesión de uso por otro título de los bienes de inversión que se empleen en todo o en parte en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional podrán deducirse de acuerdo con las siguientes reglas:

- ◇ Cuando se trate de bienes de inversión distintos de los comprendidos en la regla siguiente, en la medida en que dichos bienes vayan a utilizarse previsiblemente, de acuerdo con criterios fundados, en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional.
- ◇ Cuando se trate de vehículos automóviles de turismo y sus remolques, ciclomotores y motocicletas, se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 50 por 100.
- ◇ Los vehículos que se relacionan a continuación se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 100%:
 - a. Los vehículos mixtos utilizados en el transporte de mercancías.
 - b. Los utilizados en la prestación de servicios de transporte de viajeros mediante contraprestación.
 - c. Los utilizados en la prestación de servicios de enseñanza de conductores o pilotos mediante contraprestación.
 - d. Los utilizados por sus fabricantes en la realización de pruebas, ensayos, demostraciones o en la promoción de ventas.
 - e. Los utilizados en los desplazamientos profesionales de los representantes o agentes comerciales.
 - f. Los utilizados en servicios de vigilancia.
- ◇ Cuando se trate de cuotas soportadas o satisfechas por la adquisición o importación de los siguientes bienes y servicios directamente relacionados con los vehículos:
 - a. Accesorios y piezas de recambio para los mencionados bienes.
 - b. Combustibles, carburantes, lubricantes y productos energéticos necesarios para su funcionamiento.
 - c. Servicios de aparcamiento y utilización de vías de peaje.
 - d. Rehabilitación, renovación y reparación de estos.
- C. REQUISITOS FORMALES: Podrán ejercitar el derecho a deducir los empresarios o profesionales que estén en posesión de la factura original.
- D. REQUISITOS TEMPORALES: El derecho a deducir nace en el momento en el que se devenguen las cuotas. Las deducciones se practicarán en la declaración correspondiente al periodo de liquidación en el cual se soportaron las cuotas deducibles o en los sucesivos, siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años contados desde el nacimiento del referido derecho.

¿Qué sucede si no se presentan las declaraciones trimestrales del IVA mediante el modelo 303?

Si no se presentan las declaraciones trimestrales del IVA mediante el modelo 303, no se tiene por qué conservar las facturas de los gastos, ya que de todos modos no se podrá deducir el IVA. Sin embargo, si por ley existe la obligación de autoliquidar IVA y no se hace, ello puede derivar en la imposición de sanciones.

Todas las dudas es mejor resolverlas con un asesor fiscal antes de deducir los gastos, pues los gastos se deducen al presentar el impuesto y si es erróneo habrá que volver a presentar este.

¿Cuándo es deducible un gasto en el IRPF?

En el ámbito del IRPF, la Ley del IRPF efectúa una remisión para su cómputo a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS) para rentas obtenidas por autónomos que tributen por rendimiento de actividades económicas.

La LIS toma como punto de partida el resultado contable para el cálculo y practica ajustes. Entonces, los gastos son deducibles cuando así lo permita la normativa contable, estén recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias, se permita su deducibilidad (en el IS existen restricciones) y esté relacionado con su actividad económica (especialmente, sin ser considerado liberalidad).

Sobre esta última cuestión se pronunció el Tribunal Supremo muy recientemente (en la Sentencia 1233/2021), estableciendo que las disposiciones de carácter económico susceptibles de contabilizarse que se realicen a título gratuito, es decir, a modo de liberalidad y donativo, no son deducibles. Sin embargo, si serán deducibles las disposiciones que sin necesidad de contraprestación (a título gratuito) se hayan realizado por relaciones públicas con clientes o proveedores, las que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa y las realizadas para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, y todas las que tengan relación con la actividad empresarial dirigidas a mejorar el resultado empresarial, directa o indirectamente, de presente o de futuro, siempre que no tengan como destinatarios a socios o partícipes.